



PROCESO : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JAIRO ANDRÉS CASTRO
DEMANDADO : LEIDY VIVIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y OTRO
RADICACION : 2016-00054

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de diciembre de 2017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

El 23 de noviembre del año en curso se llevó a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual fue programada en auto del 29 de agosto de 2017 y notificada en estado el 30 de mismo mes y año.

A la audiencia no compareció ni el demandante ni los demandados, por lo que se le concedió tres (3) días para que justificara su inasistencia.

Para resolver se considera:

El inciso 3° del numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, establece las sanciones a las partes y apoderados que no asistan a la audiencia y no justifiquen su no comparecencia.

Conforme a lo dispuesto en la norma en cita, la excusa para no asistir a la audiencia debe ser **fundamentada en fuerza mayor o caso fortuito**.

El demandante JAIRO ANDRÉS CASTRO CIFUENTES, y la demandada LEIDY VIVIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ no justificaron su inasistencia a la audiencia programada, motivo por el cual se dará aplicación a la norma mencionada y en consecuencia serán sancionados con multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales vigentes.

A efectos de atender lo dispuesto en el Acuerdo PSAA10-6979, relacionado con el trámite de cobro coactivo de la multa impuesta, este Despacho aclara respecto a la imposición de la sanción de multa por valor de cinco (05) salarios mínimos legales vigentes, se ordena que sea pagada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, suma de dinero que deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

Téngase por otra parte justificada la inasistencia a la audiencia por parte del demandado ALBIS SAMIR RAMOS RIVERA quien por intermedio de su apoderado judicial indica los motivos por los cuales no pudo asistir a la diligencia.

Igualmente, respecto de la solicitud de dictar sentencia anticipada, se advierte que no es procedente por cuanto la otra demandada no se allanó a las pretensiones y debe establecerse el ejercicio de derechos y deberes respecto del menor. .



PROCESO : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JAIRO ANDRÉS CASTRO
DEMANDADO : LEIDY VIVIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y OTRO
RADICACION : 2016-00054

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

RESUELVA

PRIMERO. SANCIONAR con una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a los señores JAIRO ANDRÉS CASTRO CIFUENTES, y la demandada LEIDY VIVIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ conforme lo indicado en este proveído.

SEGUNDO. La anterior suma de dinero, deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la oficina de cobro coactivo – Rama Judicial, informando los datos a que haya lugar; y, remítase copia de esta providencia para los fines pertinentes.

CUARTO. ABTENERSE de sancionar al señor ALBIS SAMIR RAMOS RIVERA, por lo expuesto en este proveído.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 2:00 p.m. del día 7 del mes de marzo de 2018, la que se realizará en la sala de audiencias número **24** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	del
ESTADO No. <u>92</u>	
<u>11</u> DIC 2017	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	